



Acuerdo No. CSJCOA21-23  
1 de febrero de 2021

“Por medio del cual se establecen las condiciones de prestación de servicio y se determina el porcentaje de aforo en los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en el departamento de Córdoba”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA**, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en el Acuerdo PCSJA20-11724 de 28 de enero de 2021, y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 1° de febrero de 2021,

**CONSIDERANDO**

- 1) Que en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, con ocasión de la pandemia del COVID-19, prorrogada hasta el 28 de febrero del 2021 por medio de la Resolución 2230 de 27 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social; el Consejo Superior de la Judicatura atendiendo a la capacidad institucional y la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, paulatinamente ha ido adaptando las condiciones operativas para la garantizar la prestación del servicio público de administración de justicia.
- 2) Que el Acuerdo PCSJA21-11724 de 28 de enero de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, estipula lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1. Prórroga de la suspensión temporal del artículo 1.º del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020.** Prorrogar, hasta 28 de febrero de 2021, la suspensión temporal del artículo 1.º del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020.

**PARÁGRAFO.** Durante la vigencia del presente acuerdo, los consejos seccionales de la judicatura expedirán los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio en los municipios de alta afectación, moderada, baja y sin afectación del Coronavirus COVI D-19, de acuerdo a las disposiciones y regulaciones que emitan los gobernadores, alcaldes municipales y distritales del país en materia de orden público, con relación a la emergencia sanitaria en los correspondientes distritos judiciales.”

- 3) Que el antes referenciado Artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11680 de 27 de noviembre de 2020, señala lo que a continuación se transcribe:

**“ARTÍCULO 1. Presencialidad.** A partir del primero (1º) de diciembre de 2020, para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes, podrán asistir como máximo el 60 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

El magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de

*rotación. Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación no deben asistir a las sedes judiciales.*

**PARÁGRAFO.** *A partir de las preexistencias reportadas por los servidores judiciales, los consejos seccionales identificarán los casos en que pueda requerirse la adopción de medidas especiales y las gestionarán según corresponda.*

- 4) Que a través del Acuerdo No. CSJCOA20-33 de 16 de junio de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba reglamentó las medidas sobre el protocolo de horario laboral, acceso a sedes, trabajo presencial, trabajo en casa por turnos, uso de herramientas tecnológicas y virtualidad que permitan la prestación del servicio de administración de justicia en el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba.
- 5) Que mediante el Acuerdo No. CSJCOA20-55 de 16 de julio de 2020, esta Corporación dispuso modificar el Acuerdo No. CSJCOA20-33 de 16 de junio de 2020, en lo relativo a que: *“solo podrá asistir presencialmente a la sede laboral un (1) servidor judicial por cada turno que establezca el titular de despacho, secretaria, oficina, centro o dependencia en general.”*
- 6) Que en el Acuerdo No. CSJCOA20-70 de 14 de septiembre de 2020, esta Colegiatura dispuso modificar el Acuerdo No. CSJCOA20-33 de 16 de junio de 2020, en cuanto al siguiente aspecto: *“Para prestar los servicios que requieren presencialidad de manera excepcional en las sedes, podrán asistir como máximo el 30 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.”*
- 7) Que a través del Acuerdo No. CSJCOA20-72 de 9 de octubre de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba estableció las medidas sobre el protocolo de horario laboral, acceso a sedes, trabajo presencial, trabajo en casa por turnos, uso de herramientas tecnológicas y virtualidad que permitan la prestación del servicio de administración de justicia en el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 8) Que mediante el Acuerdo No. CSJCOR21-3 de 9 de enero de 2021, esta Seccional dispuso en su Artículo 1º: *“A partir del 12 y hasta el 31 de enero de 2021, para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 30 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia administrativa.”*
- 9) Que luego de revisado el link del Ministerio de Salud <https://minsalud.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/e18894fa4dd546d094e8267179562413> que contiene la clasificación de los municipios de Colombia según su afectación del COVID-19, se observa, que a corte 25 de enero de 2021, no hay municipios No Covid en el departamento de Córdoba.

- 10) Que según la página web del Instituto Nacional de Salud, en el Departamento de Córdoba se presentan las siguientes cifras, a la fecha 31-01-2021<sup>1</sup>:

Reporte del	1/31/21
Casos activos	784
Casos totales	33141
%	1.6%
Recuperados	30407
Fallecidos	1,717
Hospitalizados	227
PCR x millón	69,832

- 11) Que por medio de la Resolución No. 01938 de 28 de diciembre de 2020, la Secretaría de Desarrollo de la Salud Departamental de la Gobernación de Córdoba declaró la Alerta Naranja en el Departamento de Córdoba, en atención al informe emitido por la Secretaría de Desarrollo de la Salud y por el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias -CRUE- del departamento respecto al porcentaje de ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos, con el fin primordial de salvaguardar el derecho fundamental de la salud de la población y mitigar el impacto de la pandemia por COVID-19.
- 12) Que los lineamientos y directrices impartidas a través del Acuerdo PCSJA21-11724 de 28 de enero de 2021 y la panorámica departamental, obligan a continuar las medidas adoptadas para la prestación del Servicio de Justicia a partir de la presente fecha, en cuanto al aforo para prestar excepcionalmente los servicios que requieren presencialidad en las sedes judiciales de los Distritos Judiciales de Montería y Administrativo de Córdoba, por lo que se determinará que el aforo para la atención de servicios que requieran excepcionalmente presencialidad en las sedes judiciales y administrativas en el Departamento de Córdoba será hasta de un 30% durante el periodo comprendido entre el 1° y el 28 de febrero de 2021.
- 13) Que desde el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba se continuará monitoreando la situación y se estará atento a tomar todas las acciones que se estimen pertinentes para salvaguardar la vida e integridad física de los usuarios y servidores judiciales, al igual que garantizar la prestación del servicio de justicia.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

---

<sup>1</sup> <https://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/Coronaviruss.aspx>

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1°. PRESENCIALIDAD:** Fijar en un treinta por ciento (30%), el aforo máximo permitido de presencialidad de servidores judiciales en Despachos judiciales, Centros de servicios, Oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en los Distritos Judiciales de Montería y Administrativo de Córdoba, a partir del primero (1°) y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2021, para dicha presencialidad en sede se debe cumplir todas las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20- 11632 (27-11-2020) y demás protocolos fijados no solo por la Dirección Ejecutiva Nacional sino también por la Seccional.

El Magistrado, Juez o cada Jefe organizará la asistencia excepcional a las sedes conforme a las necesidades del Despacho o dependencia a su cargo y si es posible, estableciendo un sistema de rotación. No deben asistir a las sedes judiciales quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); fumadores; mayores de 60 años y las mujeres en estado de gestación.

La prestación del servicio de Administración de Justicia se realizará **prevaleciendo el trabajo en casa** haciendo presencia a las sedes **solo** cuando realmente sea necesario y/o por razones del servicio.

**PARAGRAFO:** Solo se podrán celebrar diligencias y/o audiencias en la sede del Despacho, siempre y cuando la autoridad judicial verifique que no existe riesgo para la salud de los servidores judiciales, auxiliares de la justicia, partes y demás intervinientes.

**ARTÍCULO 2°. TRABAJO REMOTO:** Los servidores Judiciales continuarán trabajando de manera **preferente** desde casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones puestos a disposición por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura y las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11632 de 2020, y normas que lo complemente o modifique.

**ARTÍCULO 3°. ATENCIÓN AL PÚBLICO:** Para la atención y consultas de usuarios y apoderados se **privilegiará** el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como correo electrónico institucional u otros.

**ARTÍCULO 4°. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, continuará garantizando el suministro a los servidores judiciales que asistirán a las sedes, los elementos y servicios de bioseguridad con la calidad requerida, así como el mantenimiento y aseo de las sedes.

Los asistentes deberán atender los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial nacional y seccional, sobre medidas de seguridad sanitaria, condiciones de acceso durante su permanencia en sedes.

**ARTÍCULO 5°. CONTROL DE INGRESO A LAS SEDES:** Con el propósito de continuar efectuando el control de ingreso a las sedes, los titulares de los despachos o dependencias administrativas deben seguir informando al Área de Bienestar y Salud Ocupacional de la Dirección Seccional, la constancia de que los servidores judiciales que asistirán presencialmente a los despachos, hayan diligenciado el Reporte Diario de la Autoevaluación de Síntomas del COVID-19 a través de la página web: <https://alιστα.gov.co/AutoEvaluacionCOVID/COVID19>

**ARTÍCULO 6°. OBLIGATORIEDAD:** De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, la aplicación de las reglas establecidas en este Acuerdo son de **obligatorio cumplimiento**.

**ARTICULO 7°. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedido en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, al primer (1°) día del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



**ISAMARY MARRUGO DIAZ**  
Presidente

IMD / afac